

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de septiembre de 2022, Señor juez, doy cuenta a usted del memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL C.C. No. 78.033.206 de Cereté, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantamiento de medidas cautelares, archivo del expediente. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR NIT: 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA
DEMANDADOS: DENIS ESMERALDA FLOREZ GUERRA C.C. 25.875.839
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-000128-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo viable lo impetrado por la parte ejecutante al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....", ya que el memorial presentado proviene del apoderado judicial de la parte demandante y se encuentra facultado para recibir y el asunto no ha sido sometido a remate, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y realizar los oficios correspondientes. Oficiase en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose del título valor presentado para recaudo con la constancia de terminación del proceso por pago total de la obligación

CUARTO: Archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros respectivos y envíese copia de este auto a la demandada señora DENIS ESMERALDA FLOREZ GUERRA a su correo electrónico: desfloguer05@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

955afd49d4f192bfeef29857345d49f50559ca4e8247460dbe6caf4d5d07711a

Documento firmado electrónicamente en 12-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>